

INSTRUCCIONES REGISTRO DE CORRALES DOMÉSTICOS DE AVES PARA AUTOCONSUMO

REQUISITOS DE UN CORRAL DOMESTICO DE AVES.

- Se considera **corral doméstico para autoconsumo**, la instalación hasta **30 gallinas para puesta, o 50 pollos de engorde** y que no exista venta o transacción comercial. En caso de realizar comercialización o superar estos tamaños, los requisitos son muy superiores ya que tiene que disponer de un centro de clasificación de huevos autorizado por Salud Pública con su correspondiente Registro Sanitario.
- Las explotaciones de autoconsumo de aves, desde el año 2021, tienen que Registrarse, en Ganadería tal y como indica el art. 16.5. del [Real Decreto 637/2021, de 27 de julio, por el que se establecen las normas básicas de ordenación de las granjas avícolas](#)
- Los **requisitos** que exigimos en ganadería para registrar una explotación ganadera (incluido los corrales domésticos y los corrales para autoconsumo) los tiene en el siguiente enlace: [http://www.navarra.es/home es/Servicios/ficha/2376/Registro-de-explotaciones-ganaderas](http://www.navarra.es/home_es/Servicios/ficha/2376/Registro-de-explotaciones-ganaderas)

UBICACIÓN DEL CORRAL

Respecto de la **ubicación**: Habría que comprobar si alrededor de la parcela que dispone hay alguna otra instalación (ganadera, carreteras, viviendas, etc.) que pueda impedir que se realice actividad en ella. Para ello hay que tener en cuenta, además de la normativa ganadera, la normativa ambiental y los planes urbanísticos u ordenanzas municipales de cada Ayuntamiento.

- En cuanto a normativa ganadera, el [Decreto Foral 31/2019, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar animal y ordenación zootécnica de las explotaciones ganaderas y sus instalaciones, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra](#) establece que no se pueden poner explotaciones de gallinas/pollos para autoconsumo a menos de 500 m. de explotaciones ganaderas de aves o conejos de más de 20.000 gallinas, o conejos. (está en su art. 3). Si nos indica municipio, polígono y parcela podemos mirar si por nuestra parte habría algún inconveniente.
- En lo relativo a la normativa medio ambiental, tiene que tener en cuenta las distancias que establece el [Decreto Foral 148/2003, de 23 de junio, por el que se establecen las condiciones técnicas ambientales de las instalaciones ganaderas en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra](#). Distancias a viviendas, núcleos urbanos, ríos, carreteras, acequias, etc. Están en su anexo 3.
- Además, debe mirar si hay ordenanzas municipales o algún plan municipal de ordenación del suelo que pueda afectar a la actividad a desarrollar (por ej. que sea suelo urbanizable o con algún uso concreto que no permita instalar animales en esa zona), y cumplir lo que indiquen dichas ordenanzas. **Por eso lo primero es la consulta al Ayuntamiento**. Tenga en cuenta también que a veces puede haber vecinos que, por molestias como ruidos o malos olores, podrían poner denuncia por las actividades desarrolladas si la actividad no está en situación legal.

AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

- Una vez que ha comprobado que no hay inconvenientes en cuanto a la ubicación, el primer paso es **presentar en el Ayuntamiento una solicitud de autorización** (en el [enlace](#) de los requisitos que le he indicado anteriormente hay un modelo) , donde indicará al Ayuntamiento datos del titular, nº de animales y especies que van a tener y ubicación (polígono y parcela) entre otros.
- Una vez registrada la solicitud, el Ayuntamiento debería de darles una autorización o certificado en el que haga constar la autorización para esa ubicación (polígono y parcela), especie/s y número de animales

aproximado (esto es lo que indica el art. 11 del D.F. 148/2003 mencionado anteriormente) En el mismo [enlace](#) hay también una hoja informativa para las actividades inocuas.

REGISTRO EN REGA (REGISTRO DE EXPLOTACIONES GANADERAS DE NAVARRA)

- Una vez obtenida la licencia del Ayuntamiento o la autorización municipal el siguiente paso es **solicitar el alta como explotación ganadera** en el Servicio de Ganadería. Para ello debe rellenar la solicitud de alta en el registro de explotaciones (también en el primer enlace), y presentarla bien a través del registro general electrónico, o bien en cualquier oficina comarcal agraria del Departamento (la que les venga más cercana, o aquí en Pamplona)
- A esta solicitud debe acompañar:
 - Una copia de la autorización municipal concedida. En el caso de las actividades inocuas (que son los corrales domésticos y la ganadería extensiva), los Ayuntamientos suelen expedir una certificación de actividad inocua.
 - Una breve descripción de la actividad (basta con una hoja donde explique que va a tener X animales para la actividad de... en tal sitio, etc.).
 - La localización (coordenadas o cédula parcelaria con el polígono y parcela)
- El Servicio de Ganadería si toda la documentación es correcta y cumple las distancias de la normativa vigente, registrará la explotación y emitirá una Resolución que envía al ganadero con su nº de explotación REGA y su clasificación.

OBLIGACIONES UNA VEZ REGISTRADOS

- Una vez registrado, tiene obligación de hacer la declaración de censo en los dos primeros meses de cada año. Para ello enviamos a todas las explotaciones registradas una hoja de declaración de censo, donde deben que indicar cuántas gallinas o pollos han tenido el año anterior (aproximadamente). Esta declaración es obligatoria y se puede presentar en las oficinas comarcales agrarias, o por correo electrónico a esta dirección, o a través de la oficina virtual ganadera.
- Si no se hace esta declaración de censo, la instalación pasa a inactiva (previa comunicación). Eso significa que la explotación no se da de baja, pero por la razón que sea esa explotación no ha tenido actividad, y se puede re-activar con la mera comunicación del titular. Pero si pasan 2 años y sigue sin haber declaración de censo, comunicamos que si no realiza esa declaración daremos de baja la instalación y tendrían que volver a solicitar la autorización al Ayuntamiento y la inscripción en el registro de explotaciones ganaderas.
- Tiene obligación de cumplir las normas de bioseguridad, higiénico-sanitarias y de bienestar animal establecidas en la normativa de ordenación que se ha indicado anteriormente. Limpieza de las explotaciones, gestión adecuada del estiércol para evitar olores y molestias. Trato adecuado de bienestar animal. Normas sanitarias vigentes en cada momento...

Contacto y direcciones:

Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA): [modelo solicitud](#).

Modelo de **solicitud para actividad ganadera inocua** a presentar en ayuntamiento.

Dirección de Contacto

Servicio de Ganadería

Sección de Producción Animal

C/ González Tablas nº 9, 2ª planta, 31005 Pamplona (Navarra)

Teléfonos: 848 426 420 / 848 423 922 Correo electrónico: produccion.animal@navarra.es